



**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE  
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA  
PRESENCIAL**

**SASI-001-2026.**

**OBJETO:** “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA,  
ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA PARA LAS DISTINTAS SEDES DEL INSTITUTO DE  
TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO”.

**BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.**

**AGOSTO DE 2026.**



**ANEXOS DEL PLIEGO**

- A. Anexo 1 – Carta de presentación de la Oferta
- B. Anexo 2 y 2A - Conformación de consorcio o Unión Temporal
- C. Anexo 3- Experiencia
- D. Anexo 4- Precio inicial propuesto
- E. Anexo 5- Aspectos Técnicos
- F. Anexo 6- Capacidad Financiera y Organizacional
- G. Anexo 7- Distribución y asignación de riesgos
- H. Anexo 8- Minuta del Contrato
- I. Anexo 9- Certificado de Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
- J. Anexo 10- Compromiso de Transparencia
- K. Anexo 11 y 11 A- Certificado pagos Aportes Parafiscales
- L. Anexo 12 – Cronograma



## INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Condiciones definitivos, constituyen el marco procedimental específico para realizar la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que tiene como fin contratar el objeto que se señala a continuación y que describe las reglas que se deben seguir y acatar por todos los Oferentes y los intervinientes en este proceso.

### **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA PARA LAS DISTINTAS SEDES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO”.**

El Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento, en la oportunidad establecida en el Cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

#### **I. Aspectos Generales**

En este acápite se regulan los aspectos generales de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

##### **A. Invitación a las veedurías ciudadanas.**

El Instituto de Tránsito del Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las etapas del proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

##### **B. Compromiso de transparencia.**

Los Oferentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el Anexo No. 10.

##### **C. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.**

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes.

EL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los Oferentes a efectos de participar en el proceso de selección.

##### **D. Comunicaciones.**

Las comunicaciones en el desarrollo del Proceso de Contratación, deberán realizarse por medio de la plataforma SECOP II y los canales dispuestos para ellos en la misma.

Toda la comunicación con el Instituto, deberá realizarse por medio del SECOP II y los canales dispuestos en el para dichos fines.



Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

EL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO, solo responderá las comunicaciones que reciba por medio del SECOP II, en los plazos y horarios establecidos en el cronograma que consta en la plataforma. La fecha y hora de recepción en EL INSTITUTO de comunicaciones por parte de los interesados o Proponentes, serán las registradas en el SECOP II.

#### **E. Idioma.**

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por medio de la plataforma SECOP II.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

De conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por el ente rector en materia de contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de resultar adjudicatario un proponente de origen extranjero, este deberá presentar (en el término que se encuentra después de la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato, de conformidad con el cronograma del proceso y los términos establecidos para ello) legalizados aquellos documentos privados emitidos en el exterior que hayan sido aportados en copia simple en su oferta inicial, así como aquellas traducciones que hayan sido aportadas en traducción simple a traducción oficial. Lo anterior como requisito indispensable para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección.

#### **F. Legalización de documentos.**

Los documentos presentados por los proponentes, no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración.

#### **G. Definiciones.**

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo.

#### **H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada - adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – modalidad subasta inversa presencial y se adelantará conforme a lo reglamentado en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de enero de 2007, por la cual se modifica parcialmente la Ley 80 de 1993; el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.2.9., en los cuales se reglamenta la Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5., en los cuales se reglamenta la modalidad de Selección Abreviada Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización; las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa...".

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como " los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Según la anterior definición, el bien objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido, expresado en los terminos de porcentaje de descuento sobre el valor unitario del bien ofertado, lo que se traducirá en una reducción en el valor total del presupuesto oficial.

De conformidad con lo anterior, resulta viable el empleo de la modalidad de subasta inversa, por cuanto las condiciones del mercado permiten ofrecer un menor precio, respetando el precio máximo permitido, de tal manera que la Oferta que llegue a ser favorecida en la subasta a celebrar, resultará beneficiosa para la entidad, traduciéndose en la satisfacción de la necesidad en los términos expuestos en el estudio previo.

Por las razones antes señaladas, el Instituto puede satisfacer el objeto de esta contratación acudiendo para ello al mecanismo legal de la Subasta Inversa.

La Subasta Inversa se realizará por medio de la plataforma del SECOP II y los canales dispuestos para tal fin.

I. Documentos de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de la referencia, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015.

EL INSTITUTO, publicará en el SECOP II, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

EL INSTITUTO, no asume responsabilidad alguna por la forma de consulta en el SECOP II de los pliegos de condiciones o medio que el interesado en participar en la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, decida utilizar para tal fin.

## **J. Consulta y Acceso a los Pliegos de Condiciones.**

Los Pliegos de Condiciones, se podrán acceder y consultar en la plataforma SECOP II.

Los interesados, podrán formular observaciones a los Pliegos de Condiciones a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, por medio del SECOP II, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma de la presente Selección



Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. EL INSTITUTO, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Dichos documentos se publicarán en el SECOP II para consulta de los interesados.

#### **K. Interpretación de los Pliegos de Condiciones.**

El Oferente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del Proceso de Selección.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y el contrato, se preferirá y aplicará lo previsto en los Pliegos.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante acto administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL INSTITUTO, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL INSTITUTO no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

#### **L. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.**

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

EL INSTITUTO únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos y antes del Cierre de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las observaciones y solicitudes de aclaración remitidas por medio de los canales dispuestos por el SECOP II, que reúnan todos los siguientes requisitos:

- a) Identificación de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a la que se refieren;
- b) Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y
- c) Haber sido recibidas por EL INSTITUTO en los canales dispuestos para ello en el SECOP II, dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que aparecen en el Cronograma del Proceso de Selección.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por medio del SECOP II, constaran en dicho medio y en el podrán ser consultadas.

EL INSTITUTO, no asume responsabilidad alguna por el uso del SECOP II y los canales dispuestos en este para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para EL INSTITUTO la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

#### **M. Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas.**

EL INSTITUTO, responderá mediante comunicación escrita, por medio del SECOP II para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones, se atenderá por escrito por medio del SECOP II, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos, se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el SECOP II, en los canales dispuestos para ello.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación, en el SECOP II.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

#### **N. Reglas en relación con el envío y recepción de correos electrónicos.**

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección será desarrollado por medio del SECOP II, todas las comunicaciones deberán ser remitidas por dicho medio en la fecha y hora dispuesta para ello por parte del INSTITUTO en el cronograma del proceso.

#### **O. Reglas en relación con el envío y recepción de documentos SECOP II.**

La fecha y hora de recepción en EL INSTITUTO, de documentos enviados por interesados o Proponentes, será la que registre el SECOP II en los canales dispuestos para ello, y los que sean utilizados por los interesados o proponentes para tales fines.

Las propuestas solo podrán ser presentadas por medio del SECOP II, en la fecha y hora dispuesta por EL INSTITUTO para tal fin.

El proponente es responsable de verificar que en la documentación que anexa en el SECOP II y que conforma su propuesta, se encuentren consignados cada uno de los requisitos exigidos y señalados por la entidad.

#### **P. Plazo de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.**

El Plazo de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

EL INSTITUTO, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.



**Q. Efectos de la presentación de la Oferta y declaraciones del Oferente.**

Al presentar Oferta, el Oferente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la Oferta no sea admisible.

Con la presentación de la Oferta, el Oferente, acepta y declara:

- 1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Oferente o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la Oferta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.
- 2) Que su Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la Oferta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.
- 3) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP II.
- 4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que EL INSTITUTO dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó, por medio del SECOP II.
- 5) Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
- 6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
- 7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en el Anexo Técnico.
- 8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación del INSTITUTO, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.
- 9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como la distribución y asignación de riesgos previsibles.
- 10) Que toda la información contenida en su Oferta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que EL INSTITUTO, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la Oferta conforme a las causales reguladas en el presente documento.
- 11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su Oferta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.
- 12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Pliegos de Condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su Oferta.
- 13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Oferente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):



13.1 No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.

13.2 Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

13.3 Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II, todas las aclaraciones y adendas emitidas por EL INSTITUTO a los Pliegos de Condiciones y que acepta su contenido y alcance.

14) Que los correos y mensajes electrónicos emitidos por EL INSTITUTO, durante la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y los enviados por el Oferente o por terceros a EL INSTITUTO se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

15) Que reconoce y acepta que EL INSTITUTO, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la Oferta impresa, y que en caso de discrepancia entre la información contenida en el documento impreso de la Oferta, y la que aporta en medio magnético (CD o USB), prevalecerá la que obre en el documento impreso.

16) Que en caso de que su Oferta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

17) Que en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

18) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.

19) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente al INSTITUTO, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su Oferta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la Oferta y una vez ocurrido el Cierre de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Oferente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su Oferta.

La circunstancia de que el Oferente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del Proceso de Selección, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su Oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

## **R. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la Oferta.**

EL INSTITUTO, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la Oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección, siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.



1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la Oferta, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.
2. Si el Oferente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EL INSTITUTO localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la Oferta, se tendrá en cuenta la última.
3. Si ni en la Oferta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la Oferta no será admisible.
4. En el evento que en la Oferta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EL INSTITUTO, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Oferente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, hasta el momento previo a la realización de la subasta, sin que ello implique mejora de la Oferta.
5. Si el Oferente, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, hasta el momento previo a la realización de la subasta y de lo consignado en la Oferta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la Oferta no será admisible.
6. Sin perjuicio de la facultad de EL INSTITUTO de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el Oferente en el formato o en su Oferta, y la documentación soporte de la misma aportada con la Oferta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la Oferta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Oferente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables.
8. EL INSTITUTO sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos soportes idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.
9. Documentos soporte de la experiencia del Oferente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes, el Oferente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos soportes que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del contratante.
- b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- c) Objeto y/o alcance del contrato.
- d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes
- e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la



fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.

f) La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Oferente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos que soporten la experiencia del Oferente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito.

10. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

11. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de Ofertas, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

12. Los Oferentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.

13. La integración y elaboración de la Oferta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Oferente. EL INSTITUTO no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

#### **S. Una Oferta por Oferente.**

Cada Oferente deberá presentar única y exclusivamente una Oferta.

#### **T. Oferta con valor artificialmente bajo.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por EL INSTITUTO, en su deber de análisis, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del decreto 1082 de 2015, el valor de una Oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las Ofertas, debe recomendar rechazar la Oferta<sup>1</sup> o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las Ofertas.

Cuando el valor de la Oferta sobre la cual EL INSTITUTO, tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su Oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal Oferta, EL INSTITUTO, debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de Ofertas.

EL INSTITUTO, empleará el procedimiento anterior, sobre el precio obtenido al final de la subasta inversa.

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.



#### **U. Información sobre irregularidades.**

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de EL INSTITUTO que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas al área jurídica de la entidad, y a los demás organismos competentes.

De igual manera, según lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, se podrán presentar quejas y denuncias de presuntos actos de corrupción en la página web de EL INSTITUTO, [www.transitodelatlantico.gov.co](http://www.transitodelatlantico.gov.co).

#### **V. Indisponibilidad de la Plataforma**

El protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas Generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas). Ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la Entidad Compradora y la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, que podrán acceder a través del link: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

La comunicación con la Entidad a través de dicho correo (la plataforma) debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, adjuntando el certificado de indisponibilidad que registra la falla general o certificado de falla particular. No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II. Nota: en caso de que la plataforma, certifique que la misma no se encuentra habilitada, el correo para atender la indisponibilidad de la plataforma de SECOP II será: [contratacion@transitodelatlantico.gov.co](mailto:contratacion@transitodelatlantico.gov.co)

Es indispensable aclarar que por dicho correo no podrá ser enviado subsanes, observaciones o peticiones, sino en casos excepcionales en los que la plataforma de SECOP II no esté funcionando y sea en horas y días en los que se venza el plazo para presentar determinado documento, requerimiento, observación o petición.

#### **W. Convocatoria limitada a Mipymes.**

Este proceso es limitado a Mipymes Nacionales, según lo establecido en la resolución 463 del 27 de agosto de 2026 y el aviso de limitación a empresas Mipymes, de acuerdo a los requisitos descritos en el Decreto 1860 de 2021 y normas vigentes.

### **III. Los Riesgos asociados al Contrato, forma de mitigarlos y asignación entre las partes.**

#### **VER ANEXO RIESGOS**



|     |                                                                                                                                                                                   |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IV. | Aspectos Particulares de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Valor del contrato, plazo y cronograma de pagos. |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

A. Objeto de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

El objeto de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, es contratar la **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA PARA LAS DISTINTAS SEDES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO”**

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Contrato que se derive de la Selección, se encuentran consignados en el Anexo 5 de los Pliegos de Condiciones, que forma parte de los Documentos de la Selección y del Contrato.

A.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC<sup>2</sup>, como se indica, a continuación:

| CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SERVICIOS UNSPSC |          |          |          |                                                 |
|-------------------------------------------------------|----------|----------|----------|-------------------------------------------------|
| GRUPO                                                 | SEGMENTO |          | FAMILIA  | CLASE                                           |
| (E)<br>PRODUCTOS DE USO FINAL                         | 47000000 | 47130000 | 47131500 | Trapos y paños de limpieza                      |
|                                                       |          |          | 47131600 | Escobas, traperos, cepillos y accesorios        |
|                                                       |          |          | 47131800 | Soluciones de limpieza y desinfeccion           |
|                                                       |          |          | 47131900 | absorbentes                                     |
|                                                       | 52000000 | 52120000 | 52121700 | Toallas                                         |
|                                                       | 44000000 | 44120000 | 44121600 | Suministro de escritorio                        |
|                                                       |          |          | 44121900 | Repuestos de tinta y minas de lapices           |
|                                                       |          |          | 44121800 | Medios de correccion                            |
|                                                       |          |          | 44122000 | Carpetas de archive, carpetas y separadores     |
|                                                       |          |          | 44122100 | Suministro de sujecion                          |
|                                                       |          | 44100000 | 44101800 | Maquinas calculadoras y accesorios              |
|                                                       |          |          | 44103100 | Suministros para impresora, fax y fotocopiadora |
| (B)<br>MATERIAS PRIMAS                                | 14000000 | 14110000 | 14111500 | Papel de imprenta y papel de escribir           |
| (D)<br>COMPONENTES Y SUMINISTROS                      | 31000000 | 31200000 | 31201500 | Cinta Adhesiva                                  |
|                                                       | 31000000 | 31200000 | 31201600 | Otros adhesivos y selladores                    |

<sup>2</sup> Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo

|               |          |          |          |           |
|---------------|----------|----------|----------|-----------|
| (F) SERVICIOS | 82000000 | 82120000 | 82121500 | Impresión |
|---------------|----------|----------|----------|-----------|

A.3 Identificación adicional si se requiere.

B. Valor estimado del contrato y respaldo presupuestal.  
El valor del presupuesto oficial del Contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$96.000.000) IVA INCLUIDO** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.TRA.01.0004000 de fecha 3 de julio de 2026.

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |          |                       |                                                                                            |            | FUENTE DE FINANCIACIÓN |                |
|--------------------------------------------|----------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------|----------------|
| CONSECUTIVO O CDP                          | FECHA    | RUBRO                 | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                                                      | CODIGO CPC | FUENTE DESCRIPCION     | VALOR DEL CDP  |
| 2026.TRA.01.000400                         | 03/07/26 | DG.2.1.2.02.01.002.02 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 2352001    | RECURSOS PROPIOS       | \$ 1.424.600   |
|                                            |          | DG.2.1.2.02.01.002.03 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 2381301    |                        | \$5.948.433,33 |
|                                            |          | DG.2.1.2.02.01.002.04 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 2392999    |                        | \$1.252.500    |
|                                            |          | DG.2.1.2.02.01.002.07 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 2399923    |                        | \$2.888.300    |
|                                            |          | DG.2.1.2.02.01.002.09 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 2719004    |                        | \$1.027.425    |
|                                            |          | DG.2.1.2.02.01.002.10 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 2824401    |                        | \$1.170.183,30 |
|                                            |          | DG.2.1.2.02.01.002.11 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 2719097    |                        | \$364.880      |



|  |  |                       |                                                                                            |         |  |                 |
|--|--|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--|-----------------|
|  |  | DG.2.1.2.02.01.002.12 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 2441001 |  | \$4.085.000     |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.02 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)             | 3212999 |  | \$10.306.000    |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.03 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)             | 3215305 |  | \$8.534.213,33  |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.04 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)             | 3215317 |  | \$285.360       |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.05 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)             | 3219202 |  | \$121.760       |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.06 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)             | 3219302 |  | \$10.155.466,67 |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.07 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)             | 3219304 |  | \$4.303.300     |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.08 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)             | 3219305 |  | \$67.466,67     |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.09 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)             | 3219917 |  | \$464.056,67    |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.10 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)             | 3335002 |  | \$658.215       |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.12 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)             | 3466108 |  | \$1.740.666,67  |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.13 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos,                                  | 3466401 |  | \$830.366,67    |



|  |  |                       |                                                                                |         |  |                |
|--|--|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------|--|----------------|
|  |  |                       | maquinaria y equipo)                                                           |         |  |                |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.14 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3514007 |  | \$1.358.856,67 |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.15 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3532101 |  | \$ 657.380     |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.16 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3532103 |  | \$1.578.350    |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.17 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3532201 |  | \$896.120      |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.18 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3532204 |  | \$950.920      |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.19 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3532210 |  | \$711.800      |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.20 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3533202 |  | \$1.607.316,67 |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.21 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3533103 |  | \$1.414.490    |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.22 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3542004 |  | \$855.250      |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.24 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3626001 |  | \$125.976      |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.25 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3641001 |  | \$431.509      |



|  |  |                       |                                                                                |         |  |                |
|--|--|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------|--|----------------|
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.26 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3692007 |  | \$424.690      |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.29 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3699006 |  | \$956.150      |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.31 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3891102 |  | \$70.118,67    |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.32 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3891106 |  | \$70.933,33    |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.33 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3891117 |  | \$593.195      |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.34 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3899302 |  | \$531.200      |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.36 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3899314 |  | \$616.200      |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.38 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3466402 |  | \$1.794.496,67 |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.39 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3694005 |  | \$1.737.370    |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.41 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3214813 |  | \$431.340      |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.42 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3627018 |  | \$87.880       |
|  |  | DG.2.1.2.02.01.003.43 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3891207 |  | \$204.816,67   |



|       |  |                       |                                                                                |         |  |                |
|-------|--|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------|--|----------------|
|       |  | DG.2.1.2.02.01.003.45 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3891204 |  | \$1.270.275    |
|       |  | DG.2.1.2.02.01.003.46 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3699010 |  | \$ 14.970.660  |
|       |  | DG.2.1.2.02.01.003.49 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3191411 |  | \$1.050.460    |
|       |  | DG.2.1.2.02.01.003.53 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3270104 |  | \$33.641,33    |
|       |  | DG.2.1.2.02.01.003.54 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3633008 |  | \$362.441,67   |
|       |  | DG.2.1.2.02.01.003.55 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 3699005 |  | \$104.316,67   |
|       |  | DG.2.1.2.02.01.004.05 | Productos metálicos y paquetes de software                                     | 4291305 |  | \$100.306,67   |
|       |  | DG.2.1.2.02.01.004.07 | Productos metálicos y paquetes de software                                     | 4291231 |  | \$428.460      |
|       |  | DG.2.1.2.02.01.004.08 | Productos metálicos y paquetes de software                                     | 4299502 |  | \$304.615      |
|       |  | DG.2.1.2.02.01.004.09 | Productos metálicos y paquetes de software                                     | 4299504 |  | \$198.265      |
|       |  | DG.2.1.2.02.01.004.10 | Productos metálicos y paquetes de software                                     | 4516003 |  | \$965.920      |
|       |  | DG.2.1.2.02.01.004.11 | Productos metálicos y paquetes de software                                     | 4516004 |  | \$1.828.941,67 |
|       |  | DG.2.1.2.02.01.004.12 | Productos metálicos y paquetes de software                                     | 4516005 |  | \$330.945      |
|       |  | DG.2.1.2.02.01.004.13 | Productos metálicos y paquetes de software                                     | 4291501 |  | \$316.200      |
| TOTAL |  |                       |                                                                                |         |  | \$ 96.000.000  |

Por tratarse de un contrato de monto agotable, el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial.

C. Cronograma de pagos.



EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de la factura, de acuerdo con la solicitud de despacho que realice el supervisor del contrato, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del Contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales..

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecida.

**D. Ajuste del Presupuesto Oficial.**

Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial. Teniendo en cuenta que el ofrecimiento económico se realiza por precios unitarios, el valor de cada ítem no podrá superar el promedio para cada ítem señalado en el análisis del sector, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisibile.

**E. Ofertas parciales.**

EL INSTITUTO no aceptará Ofertas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las Ofertas parciales no serán admisibles.

**F. Modalidad de Subasta Inversa que se empleará.**

EL INSTITUTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, decide adelantar para este Proceso, la Subasta Inversa en forma presencial.

|                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>V. Los criterios de selección, factores de desempate e incentivos.</b> |
|---------------------------------------------------------------------------|

**V. Criterios de selección.**

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir por parte del INSTITUTO, son de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio. Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación, será el ofrecimiento económico.

**B. Factores de desempate.**

De conformidad con Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: para acreditar los criterios de desempate, se atenderá a lo establecido por las autoridades, regulaciones y/o reglas, que se emitan y que estén vigente para cada tema en particular.

Los documentos tendientes a acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

|                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>VI. Reglas aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del proceso de selección</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**VI. Requisitos Habilitantes.**

Para efectos de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, EL INSTITUTO tomará la información correspondiente del Certificado



en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si EL INSTITUTO requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por EL INSTITUTO con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. Copia de Cédula de Ciudadanía.
3. Libreta Militar (varones menores de 50 años).
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas para proponente persona jurídica, para lo cual se revisará lo siguiente:
  - Que el objeto de la empresa comprende lo solicitado en el proceso de contratación.
  - Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, mínimo un (1) año antes de la presentación de la oferta.
  - Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta. En caso de requerir autorización del órgano competente, el proponente deberá allegarla con su propuesta.
  - Que entre los representantes legales de la compañía se encuentre la persona que ha suscrito y presentado la propuesta en nombre de la compañía proponente.
  - Que la duración de la compañía proponente sea como mínimo la duración del contrato y un (1) año más.
5. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
6. Cuando el proponente oferte como personal natural debe acreditar estar matriculado en el registro mercantil, de conformidad con lo establecido en los artículos 10,202,26 y 117 del Código de Comercio.
7. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (En caso de que aplique).
8. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. Si es persona jurídica, certificación del representante legal o revisor fiscal que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si es persona natural sin empleados a cargo deberá acreditar con los documentos correspondientes (planillas) estar al día en los pagos a la fecha del cierre. Si es empleador deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
9. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
10. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica.
12. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la persona jurídica.
13. Certificado de medidas correctivas de la representante legal expedida por la Policía Nacional.
14. Certificado REDAM.
15. Formulario Único SARLAFT.



## **A.1 Capacidad jurídica.**

### **A.1.1 PARTICIPANTES**

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

### **A.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del INSTITUTO.
- Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones



derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del INSTITUTO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y tres (03) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, EL INSTITUTO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

**NOTA:** EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

#### **A.1.2.1 APODERADOS**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL INSTITUTO en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga

facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

#### **A.1.2.2 APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

#### **A.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

##### **A.1.3.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO IV- ASPECTOS PARTICULARES: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y ANTICIPO.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

#### **A.1.3.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar



una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

#### **A.1.3.3 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios y suministros para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

#### **A.2 Experiencia.**

El proponente deberá acreditar experiencia a través de máximo dos (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto del proceso de selección o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. La experiencia para acreditar deberá contar con los siguientes criterios

1. Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Que la suma de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
3. Cada uno de los contratos a acreditar en el presente factor de experiencia deberá haber sido celebrado, ejecutado y terminado o liquidado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

**NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

Sólo se deberá presentar información sobre máximo dos (02) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (primeros) que se incluyan en el Anexo de experiencia.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El contrato acreditado y su respectiva certificación se analizará por separado, en caso de presentar contratos y certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el anexo correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por EL INSTITUTO, el proponente será declarado NO HÁBIL. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, **no se aceptarán SUBCONTRATOS**.

La no presentación de los contratos y la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

EL INSTITUTO del Atlántico no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el ANEXO N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

**Nota 01:** LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERAN ESTAR INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN LA CLASIFICACION SEÑALADA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

**Nota 02:** Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES “SMMLV” de la fecha de terminación del contrato. El valor del contrato aportado será verificado con el valor registrado en el RUP.

A.3 Capacidad Financiera y Organizacional

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del ANEXO No. 9 para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP.

El ANEXO No. 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y por contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP –, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. Teniendo en cuenta el valor del contrato y las obligaciones financieras que se derivan del mismo; se requiere que la empresa que resulte adjudicataria del presente proceso cuente con la suficiente capacidad financiera y organizacional para garantizar sin ningún tipo de inconvenientes el normal desarrollo del contrato en los tiempos y valores estimados. De acuerdo con todo lo anterior EL INSTITUTO determina luego de realizar un análisis estructurado de la información y consultando las fuentes de información autorizadas para tal fin y en aras que en el presente proceso exista una pluralidad de oferentes, sin que afecte el desarrollo del mismo, los siguientes indicadores a verificar en los estados financieros de los proponentes que se presenten. Guardando la proporción entre el valor del contrato, su grado de dificultad y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

- **Índice de capital de trabajo:** activo corriente menos pasivos corrientes.
- **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA |                  |                             |                         |
|-------------------------------------|------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Indicador                           | Índice Requerido | Formula Oferente Individual | Formula Oferente Plural |



|                              |              |                                            |                                                                     |
|------------------------------|--------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Liquidez                     | $\geq 9,32$  | Activo Corriente/Pasivo Corriente          | $L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$            |
| Endeudamiento                | $\leq 0,27$  | (Pasivo Total/ Activo Total)               | $E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n) \times 100\%$ |
| Razón Cobertura de Intereses | $\geq 13,48$ | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | $CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GI n \times \%n))$          |

Donde:  
Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal. PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal. PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.  
ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.  
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal. GI n = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.  
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal

**Nota 1.** Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

**Nota 2.** Para el caso de los proponentes que se presenten a los dos grupos el capital de trabajo demandado para este caso en concreto corresponderá a la sumatoria de la exigencia de capital de los dos grupos solicitados.

**Nota 3.** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean indeterminados, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL |                      |                                      |                                                           |
|-----------------------------------------|----------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Indicador                               | Índice Requerido     | Formula Oferente Individual          | Formula Oferente Plural                                   |
| ROE - Rentabilidad del Patrimonio       | Mayor o igual a 0,18 | (Utilidad Operacional/Patrimonio)    | $RP = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n))$  |
| ROA - Rentabilidad del Activo           | Mayor o igual a 0,15 | (Utilidad Operacional/ Activo Total) | $RA = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n))$ |

Dónde:  
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal. Pn = Patrimonio de cada integrante Consorcio o Unión Temporal.  
ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión.  
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.

**Nota 1:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los ítems de los estados financieros de los integrantes, de acuerdo con su



porcentaje de participación, y se agregará como si se tratara de una sola compañía, como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

### **Consideraciones Particulares**

- La evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras y organizacionales de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

### **REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera y organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo



la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

### **REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

□ El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

### **REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA:**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros y organizacionales estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas.

### **A.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente, la propuesta será **RECHAZADA**.

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

El código clasificador relacionado con el proceso de contratación es el siguiente:

## **B. Presentación y contenido de la Oferta.**

### **B.1 Presentación de la Oferta.**

- 1) La Oferta se deberá presentar y radicar, en su totalidad, por medio del SECOP II.
- 2) Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del INSTITUTO, se solicita a los Oferentes, adjuntar con la Oferta los formatos y/o anexos incluidos en los Pliegos de Condiciones.

El SECOP II divide esta información en dos sobres: habilitante y técnico; y, económico. En el sobre habilitante y técnico el Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes y acreditar el cumplimiento de la ficha técnica. En el sobre económico, el Proveedor debe indicar el precio inicial propuesto (ANEXO 4, PRECIO INICIAL PROPUESTO).

Por otro lado, en cuanto a la forma de presentación de la Oferta, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

**I. Presentar un Sobre N. 1** en el SECOP II relativo a los Requisitos Habilitantes, de presentación de la Oferta y aquellos que acrediten el cumplimiento de la Ficha Técnica. El sobre deberá contener los requisitos habilitantes y los de presentación de la Oferta y aquellos que acrediten el cumplimiento de la Ficha Técnica, debidamente separados, de acuerdo a lo solicitado por la entidad, con cada uno de los documentos habilitante – jurídicos, financieros, técnicos- en forma independiente para su respectiva verificación, incluyendo los requisitos de presentación de la Oferta.

Las Ofertas se presentarán identificando el título del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Las Ofertas, deben presentarse sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Oferta. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma Oferta.

**II. Sobre No. 2. En el SECOP II.** Precio Inicial Propuesto por el Oferente: Sobre que contiene el Precio Inicial Propuesto por el Oferente.



El Oferente debe presentar el sobre 2 en el SECOP II.

La Oferta, deberá presentarse en formato digital en el SECOP II.

III. Si el Oferente, no indica el valor de su ofrecimiento económico, su Oferta será rechazada.

**Sobre No. 2: contendrá la Oferta económica inicial (Anexo No.4 PRECIO INICIAL PROPUESTO) la cual no se abrirá el día del cierre y solo será habilitada su apertura en el SECOP II, una vez sea publicado por la entidad el respectivo informe de habilitación de los proponentes, en el cual se señalará que proponentes han sido habilitados y cuales excluidos. Con relación a estos últimos, su sobre no será abierto.**

**EL SOBRE O ANEXO ECONÓMICO O PRECIO INICIAL PROPUESTO NO PUEDE INCLUIRSE O ANEXARSE DENTRO DEL SOBRE QUE CONTIENE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SO PENA DE QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA.**

## **B.2 Objeto y alcance de la Oferta.**

El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en este documento, de las que hace parte la Minuta del Contrato y en los anexos técnicos.

El Oferente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la Minuta del Contrato que forma parte de los Pliegos de Condiciones.

El Oferente, igualmente, debe elaborar ofrecimientos económicos que estén sustentados en las condiciones del mercado.

### **B.2.1 Partes de la Oferta.**

La Oferta de los Oferentes, estará integrada por las siguientes partes: (i) Acreditación Capacidad para Participar en el Proceso de Selección; (ii) cumplimiento de requisitos de Ficha Técnica y (iii) precio inicial propuesto.

#### **B.2.1.1 Acreditación Capacidad para Participar en el Proceso de Selección.**

Estará compuesta por los documentos que acrediten los distintos requisitos habilitantes y los requisitos y documentos de presentación de las Ofertas exigidos en estos Pliegos de Condiciones (Ver Capítulo VI, Literal A y B).

#### **B.2.1.2 Cumplimiento de Requisitos Ficha Técnica.**

Los Oferentes, deberán acreditar que cumplen con los requisitos de la Ficha Técnica, de conformidad a lo exigido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### **B.2.1.3 Precio Inicial Propuesto.**

Los Oferentes, deberán diligenciar el Anexo respectivo en los Pliegos de Condiciones, para incluir el Precio Inicial Propuesto.

## **B.3 Requisitos de presentación de la Oferta**

### **B.3.1 Carta de Presentación de la Oferta.**

El Oferente deberá aportar la carta de presentación de la Oferta de acuerdo con el Anexo No. 1, suscrita por el Oferente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Oferente o de la Unión Temporal o Consorcio.



EL INSTITUTO, podrá solicitar que el Oferente allegue la carta de presentación de la Oferta (cuando no se haya aportado con la Oferta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la Oferta será declarada inadmisibles.

### **B.3.2 Acreditación de los requisitos habilitantes.**

El Oferente, deberá allegar con su Oferta, los documentos, con las formalidades de ley, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en estos Pliegos de Condiciones. Para el efecto, presentará los documentos respectivos en el Sobre No. 1, en las condiciones fijadas en el Literal B.1 de este documento.

### **B.3.3 Vigencia de la Oferta.**

La Oferta debe estar vigente por el término de tres meses (3) contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. En todo caso, la Oferta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza, venza el Oferente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la Oferta, se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la Oferta.

### **B.3.4 Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.**

Para que su Oferta sea admisible, el Oferente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato;

### **B.3.5 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.**

Para que su Oferta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Oferente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

I. Las personas naturales Oferentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la Oferta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

II. Las personas jurídicas Oferentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la Oferta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley,

o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución<sup>5</sup>.

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, el Oferente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la Oferta será inadmisibles.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Oferente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

#### **B.3.6 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.**

El Oferente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus

Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda.

#### **B.3.7 Registro Único Tributario.**

El Oferente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberán allegar el correspondiente registro único tributario.

#### **B.3.8 Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la Oferta.**

En la Oferta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para facilitar lo anterior, el Oferente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la Oferta. Adicionalmente, el Oferente deberá incluir en su Oferta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Oferente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

#### **B.3.9 Ofrecimiento económico.**

El Oferente, deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos y/o servicios previstos en la Minuta de aquél y en los Documentos del Proceso, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:  
Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.



Todos los precios de la Oferta, deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la Oferta se considere inadmisible.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

### **B.3.10 Impuestos y contribuciones.**

Al formular la Oferta, el Oferente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL INSTITUTO y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos.

EL INSTITUTO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

### **B.3.11 Ofrecimiento de Garantías y seguros.**

#### **B.3.11.1 Garantía de seriedad de la Oferta.**

El Oferente debe aportar con su Oferta:

- 1) Una garantía de seriedad de la Oferta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del INSTITUTO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del decreto 1082 de 2015, y
- 2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

- 1) Asegurado / Beneficiario: INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO
- 2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto. C) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la Oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a (3) tres meses contados a partir de la fecha de cierre.
- 3) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Oferente tomador o afianzado, así:
  - Si el Oferente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.
  - Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de Ofertas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.



Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Oferentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL INSTITUTO reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Oferente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL INSTITUTO.

Se considerará inadmisibles la Oferta en el evento en que el Oferente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL INSTITUTO decida ampliar el plazo de evaluación de Ofertas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del decreto 1082 de 2015.

EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, en las condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., y siguientes del decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley No. 1882 del 15 de enero de 2018.

**PARÁGRAFO:** Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

#### **B.3.11.2 Garantías y seguros.**

Adicionalmente, el Contratista, deberá constituir, asumiendo los costos a que hubiere lugar, las garantías y seguros exigidos en la Minuta del Contrato.

#### **B.3.12 Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.**

El proponente, deberá aportar Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda.

#### **B.3.13. Otros requerimientos.**

Los establecidos en los estudios previos.

#### **B.3.14 Índice de la Oferta.**

Para facilitar la correcta integración de la Oferta por parte del Oferente, y su estudio y evaluación por parte del INSTITUTO, se solicita a los Oferentes que presenten los documentos de la Oferta en el mismo orden en que se relacionan en estos Pliegos de condiciones.

### **B.4 Cierre del Proceso de Selección y Apertura del Sobre No. 1**

El Cierre del Proceso de Selección, se hará en la fecha y hora fijado en el Cronograma señalado en el SECOP II.

El sobre No. 1 deberá contener los documentos habilitantes del Oferente y de presentación de la Oferta y los que acreditan el cumplimiento de la Ficha Técnica. El Sobre No. 2, que contiene el Precio Inicial Propuesto por el Oferente, no se abrirá en ese momento, el mismo, será aperturado en el SECOP II, una vez haya sido publicado por la entidad el informe de habilitación de los proponentes. Solo será aperturado el sobre No.2 de los proponentes



habilitados, con relación a todos aquellos que sean excluidos, no se realizará apertura de su sobre No. 2.

De la citada diligencia, se levantará un Acta en el SECOP II.

### **C. Evaluación de Ofertas.**

#### **C.1 Verificación de los requisitos de presentación de la Oferta, Habilitantes y acreditación del cumplimiento de la Ficha Técnica y Aspectos Técnicos.**

EL INSTITUTO, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas y los habilitantes, evaluar y calificar las Ofertas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las Ofertas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado: (i) los requisitos de presentación de Ofertas;

(ii) los habilitantes exigidos en este documento y (iii) los documentos de acreditación del cumplimiento de la Ficha Técnica, quedarán incluidos en la Lista Preliminar de Habilitados para la Subasta Inversa. Una vez transcurrido el término de observaciones al listado preliminar, si mantienen las condiciones de habilitación, serán incluidos en la Publicación de la Lista de Habilitados publicada en el SECOP II.

##### **C.1.1 Requisitos de presentación de la Oferta.**

El Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas contenidos en el Literal B, Título VI – Presentación y contenido de la Oferta- de los Pliegos de Condiciones.

##### **C.1.2 Requisitos habilitantes.**

El Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para los Oferentes, sujeto a las condiciones dispuestas en el Literal A, Título VI – Requisitos habilitantes-.

##### **C.1.3 Acreditación del cumplimiento de la Ficha Técnica.**

El Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de la Ficha Técnica exigida para los Oferentes, sujeta a las condiciones dispuestas en el Literal B.2.1.2, Título VI – Acreditación Ficha Técnica-.

##### **C.1.4 Verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos.**

EL INSTITUTO, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las Propuestas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento, serán evaluados por EL INSTITUTO.

### **C.2 Admisibilidad de la Oferta.**

Una Oferta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la Oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de: (i) presentación de la Oferta; (ii) habilitantes; (iii) acrediten el cumplimiento de la Ficha Técnica y (iv) no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación, se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, EL INSTITUTO, puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la Oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

### **C.3 Reglas de subsanabilidad y plazo para subsanar requisitos.**

EL INSTITUTO, para la evaluación de las Ofertas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, EL INSTITUTO, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las Ofertas.

Los Oferentes, posteriormente al cierre y hasta antes de la realización de la subasta inversa, podrán presentar ante el área de contratación del INSTITUTO, por medio del SECOP II, los documentos habilitantes y de acreditación del cumplimiento de la Ficha Técnica, que no hayan presentado. En el evento de no aportarlos o cuando éstos no acrediten los requisitos, calidades y condiciones exigidas habilitantes y de acreditación de la Ficha Técnica, exigidas en los Pliegos de Condiciones, el Oferente, resultará inhabilitado y por consiguiente no se tendrá en cuenta su Oferta para participar en la subasta inversa.

### **C.4 Aclaraciones a las Ofertas.**

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Oferentes, EL INSTITUTO podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las Ofertas.

EL INSTITUTO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Oferentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes, no servirán para mejorar la Oferta conforme a los Pliegos de Condiciones. EL INSTITUTO, tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la Oferta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, EL INSTITUTO solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

### **C.5 Causales de Rechazo de Ofertas.**

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incurso en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.



3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.
4. Cuando se verifique “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente” que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, “para la comparación de las propuestas.”
5. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
7. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
9. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
10. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
11. Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
12. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL INSTITUTO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
13. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
14. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.
15. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
16. Cuando en virtud de la potestad verifcatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
17. Cuando la inscripción en el Registro Unico de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a Adjudicación.
18. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley N° 1882 del 15 de Enero de 2018.
19. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones

## **C.6 Informe de Habilitación.**

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO, debe publicar un Informe de Habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la Ficha Técnica y si el oferente se encuentra habilitado. Sólo se habilitarán las Ofertas que cumplan con las condiciones de capacidad jurídica, financiera y técnica y en general, que se atengan a las reglas de presentación de la Oferta y que acrediten los requisitos de cumplimiento de la Ficha Técnica. El respectivo informe de habilitación será debidamente publicado en el SECOP II.

## **C.7 Observaciones al Informe de Habilitación.**

Los Oferentes, podrán consultar el Informe de Habilitación en el SECOP II y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma del Proceso de Selección.

Los Oferentes, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Ofertas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de habilitación.

Las observaciones al Informe de Habilitación, se deberán presentar mediante correo electrónico a través de la pagina oficial de SECOP II, en el lugar, plazo y horario indicados en este documento.

Las observaciones al Informe de Habilitación presentadas en tiempo y lugar, serán resueltas en la Audiencia de Subasta Inversa.

## **C.8 Audiencia de Subasta Inversa Presencial.**

EL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO, realizará la audiencia de Subasta Inversa Presencial, en la fecha, hora y sitio indicado en el cronograma del Proceso de Selección señalado en el SECOP II, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del Proceso. La audiencia, se realizará de acuerdo con las reglas dispuestas en estos Pliegos de Condiciones y los artículos 2.2.1.2.1.2.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, en la audiencia y previo al inicio de los Lances, se deberá resolver sobre las observaciones presentadas al Informe de Habilitación, en las condiciones determinadas en el acápite correspondiente.

### **C.8.1 Trámite de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial.**

Entendiendo las limitaciones del módulo de Subasta Inversa del SECOP II, Colombia compra aclara en sus guías que "(...) las Entidades Estatales, a su elección, podrán llevar a cabo las subastas de manera presencial o electrónica por fuera de la plataforma, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de selección abreviada con subasta del SECOP II (...)".

Teniendo en cuenta lo anterior, la audiencia de Subasta Inversa será realizada por la entidad de manera presencial, sin embargo, en caso de realizarse variación al respecto, la misma será debidamente informada por EL INSTITUTO DEL ATLÁNTICO por medio del portal de contratación del Estado Colombiano <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

La fecha, hora y lugar de realización de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, será debidamente informada a los proponentes por medio del SECOP II.

EL INSTITUTO, realizará la etapa inicial de la audiencia – Decisión sobre Observaciones al Informe de Habilitación-, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. EL INSTITUTO, dará lectura de las respuestas elaboradas por el Comité de Evaluación, frente a cada una de las observaciones presentadas por los Oferentes en



contra del Informe de Habilitación, en forma oportuna y conforme a lo previsto en los Pliegos de Condiciones.

2. Los Oferentes, pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por EL INSTITUTO a las observaciones presentadas respecto del Informe de Habilitación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la Oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio del INSTITUTO, requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

3. EL INSTITUTO, debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su Oferta hayan hecho los intervinientes.

4. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente interesado y estar limitada a diez (10) minutos.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar el Informe Definitivo de Habilitados.

Una vez definidos los Oferentes habilitados para participar en la audiencia de subasta inversa presencial, y una vez surtido el trámite de que tratan los literales anteriores, EL INSTITUTO, abrirá los sobres contentivos de las Ofertas económicas de los Oferentes habilitados; y devolverá a los Oferentes no habilitados, el Sobre No. 2, sin abrir.

Solamente podrá efectuarse la Subasta Inversa para mejorar Ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) Oferentes habilitados, cuyos bienes cumplen con la Ficha Técnica.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las Ofertas se hacen con la presencia física de los Oferentes y por escrito.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, deberán asistir el Oferente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo DEBIDAMENTE AUTENTICADO en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar el Precio Inicial Propuesto por el Oferente dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con nota de presentación personal.

Las Ofertas económicas, serán objeto de revisión, a efectos de establecer su correspondencia con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. El valor total corregido por EL INSTITUTO será el valor a tomar para efectos del Precio Inicial Propuesto por el Oferente y para el desarrollo de la subasta.

Una vez efectuado lo anterior y para darle cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.3., del decreto 1082 de 2015, a cada Oferente admisible, se le asignará una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la audiencia.

Ningún Oferente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros Oferentes que están efectuando lances, así como el valor de las Ofertas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública de conformidad con el siguiente procedimiento:

- Antes de iniciar la subasta, a los Oferentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente



el precio ofertado por el Oferente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

- Si durante esta etapa el Oferente incurre en errores e imprecisiones en el ofrecimiento económico, éstos no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.
- EL INSTITUTO, abrirá los sobres con las Ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.
- EL INSTITUTO, otorgará a los Oferentes un término de cinco (5) minutos para hacer el lance que mejore el menor Precio Inicial Propuesto por el Oferente; igual término se otorgará para los lances posteriores.
- Los Oferentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
- Los Oferentes podrán presentar una nueva Oferta económica en los formularios que le proporcione la entidad. Para que el lance sea válido, los oferentes deberán realizar una Oferta en la que reduzcan como mínimo el dos por ciento (2%) (Margen Mínimo de Mejora) en relación con la Oferta que haya ofertado el menor valor total en el anterior lance y así sucesivamente. El porcentaje anterior, será aplicado para cada uno de los Lances. El Lance que esté por debajo de dicho porcentaje (2%), se considerará como no válido y se mantendrá la Oferta anterior.
- La dinámica de la Subasta se llevará a cabo realizando los Lances sobre el valor total y deberá cumplir con el porcentaje de disminución señalados en estos Pliegos de Condiciones.
- En el anexo respectivo, "Precio Inicialmente Ofrecido", de los presentes Pliegos de Condiciones, se establece el presupuesto oficial, el cual no podrá ser superado en las Ofertas, de acuerdo con lo señalado en estos Pliegos.
- Un funcionario del INSTITUTO, recogerá los sobres cerrados de todos los participantes, en todas las rondas. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- EL INSTITUTO repetirá el procedimiento descrito, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. Igualmente, EL INSTITUTO, al terminar la presentación de cada Lance, informará el valor del Lance más bajo.
- Toda Oferta posterior deja sin efectos la anterior del mismo Oferente, de tal forma que al final del proceso la última Oferta que se toma de cada Oferente, se constituirá como la Oferta económica definitiva.
- Cuando un Oferente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como Oferta económica de este Oferente el último lance efectuado de manera válida.
- En el caso que un Oferente, no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su Precio Inicial Propuesto por el Oferente es su Oferta económica definitiva.
- En el evento en que un Oferente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso, la entidad tomará como su Oferta definitiva el último valor válidamente ofertado.



- En el caso que el Oferente, no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su Oferta económica la última Oferta realizada de manera válida.
- Cuando el Comité Evaluador considere que una Oferta puede ser artificialmente baja, EL INSTITUTO en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del decreto 1082 de 2015 y respecto del precio obtenido al final de la subasta.

#### **C.8.1.1 Reglas que se deben tener en cuenta en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial.**

I. No se permitirá a los asistentes el uso de celulares o cualquier otro medio de comunicación durante la audiencia, ni siquiera se podrá usar el celular para uso de la función de calculadora. Cada proponente deberá presentarse a la audiencia con su propia calculadora, en caso de no contar con calculadora deberá realizar las operaciones matemáticas que requiera, de manera manual, sin que sea posible el uso del teléfono celular.

II. Sólo podrán participar en la audiencia de subasta inversa presencial, los Oferentes habilitados que estén presentes en la audiencia, de acuerdo al informe de habilitación publicado en el SECOP II.

III. Una vez iniciada la audiencia de subasta inversa, no se permitirá la participación de aquellos Oferentes habilitados que no se encontraban al momento de la asignación de la contraseña.

IV. Los lances para mejorar la Oferta económica se deben realizar en pesos colombianos.

V. La subasta iniciará a la hora que establezca EL INSTITUTO, y que comunique debidamente en el SECOP II.

VI. EL INSTITUTO verificará a los Oferentes habilitados, en el sentido de establecer que en la audiencia se encuentra presente el representante legal o su apoderado, debidamente facultado mediante poder autenticado.

VII. Antes de iniciar la audiencia de subasta inversa presencial EL INSTITUTO, le asignará una contraseña a cada uno de los Oferentes habilitados, con la cual se identificarán a lo largo de la audiencia.

VIII. EL INSTITUTO dará lectura del menor precio inicial a los asistentes, con el fin de que los Oferentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar el Precio Inicial Propuesto por el Oferente.

IX. EL INSTITUTO registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente y dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. EL INSTITUTO repetirá este procedimiento en tantas rondas como sea necesario, hasta que no reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

La Subasta Inversa termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un periodo para la presentación de Lances. EL INSTITUTO, adjudicará el Proceso de Selección, al Oferente que haya ofrecido el Lance más bajo durante la audiencia. Para efectos contractuales, el valor unitario de cada ítem corresponderá al que arroje la aplicación del porcentaje de descuento ofrecido por el Oferente con mejor precio, sobre los precios unitarios consignados en su Oferta.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor Oferta inicial. De persistir el empate, EL INSTITUTO, aplicará las reglas de los numerales 1 a 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del decreto 1082 de 2015. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., y numeral 9 del



artículo 2.2.1.2.1.2.2., del decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO, utilizará el mecanismo de balotas, como criterio final de desempate y las normas vigentes.

D. Adjudicación.

D.1 Acto Administrativo de Adjudicación.

La adjudicación del Proceso de Selección, se hará mediante acto administrativo motivado, del cual hará parte el Acta de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al INSTITUTO y al adjudicatario. Contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno. Esta decisión será notificada al Oferente favorecido en la audiencia pública y comunicada a los demás Oferentes a través de su publicación en el SECOP II.

D.2 Declaratoria desierta de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

EL INSTITUTO, podrá declarar desierta la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna Oferta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Oferentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

D.3 Devolución de las garantías

Al Oferente seleccionado, al igual que a los restantes Oferentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la Oferta, cuando esté perfeccionado el Contrato y se haya aprobado la garantía de cumplimiento, siempre que el primero hubiere aportado los demás documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

Habrá también lugar a la devolución de la garantía, cuando el acto administrativo por medio del cual EL INSTITUTO declara desierta la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, quede en firme.

D.4 Celebración del Contrato.

El Oferente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Oferente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que EL INSTITUTO estime no cubiertos por la mencionada garantía.

VIII. Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA         | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/beneficiario | Instituto de Tránsito del Atlántico identificado con NIT 800.115.102-1                                                                                                                                                           |



| Amparos, vigencia y valores asegurados    | AMPARO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | VALOR                                  | VIGENCIA                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | Garantía de seriedad de la oferta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 10% del valor del presupuesto oficial. | Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses. |
|                                           | Cumplimiento de las obligaciones del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 10% del valor del contrato             | Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más                                                                                                                                                 |
|                                           | Calidad del servicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10% del valor del contrato             | Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más                                                                                                                                                 |
|                                           | Calidad de los bienes y equipos suministrados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 10% del valor del contrato             | Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más                                                                                                                                                       |
|                                           | Pago de salarios y prestaciones sociales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10% del valor del contrato             | Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.                                                                                                                                                       |
|                                           | Seguro de Responsabilidad civil extracontractual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 200 SMLMV                              | Por el término de ejecución del contrato                                                                                                                                                                        |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |                                        |                                                                                                                                                                                                                 |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del Contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                        |                                                                                                                                                                                                                 |

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías a medida que se vayan presentando eventos como adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

IX. Acuerdo Comercial.

EL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO está obligado a los acuerdos comerciales señalados en el respectivo documentos previos del presente proceso de selección.

X. Términos, condiciones y minuta del Contrato.

Las condiciones que regirán el Contrato, serán aquellas que están desarrolladas en la Minuta del Contrato.

XI. Cesión del Contrato



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, se podrá ceder el contrato o la participación de uno de los miembros del contratista, tratándose de consorcios y uniones temporales, sujeto a la aprobación previa y por escrito que disponga EL INSTITUTO.

Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, EL INSTITUTO, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Selección.

|                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>XII. Términos de la Supervisión y/o la Interventoría del Contrato.</b> |
|---------------------------------------------------------------------------|

El presente Proceso de Contratación no requiere contratar un interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.8. En consecuencia se designará como supervisor Subdirector Administrativo y Financiero

|                                                   |
|---------------------------------------------------|
| <b>XIII. Cronograma del Proceso de Selección.</b> |
|---------------------------------------------------|

El cronograma del proceso de la referencia, será el establecido en el Anexo No. 12 publicado en el portal de Contratación del Estado Colombiano, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> SECOP II

Las fechas indicadas en la tabla anterior, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual será comunicado por EL INSTITUTO a los Oferentes.

  
**CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO**  
Director General

Revisó: Cynthia Mercado Gámez – Profesional Especializado Contratación  
Proyectó: Pedro Pablo Acosta – Contratista Contratación.